

**DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES  
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA  
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
CENAC 2720-08/ 775-09**

**COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S. A.  
R.U.T. N° 90.042.000-5**

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**MAT.: AUTORIZA EMISIÓN DE GUÍA DE DESPACHO EN  
LA FORMA QUE INDICA.**

**RES. EX. 17.400 N° 114**

Santiago, 28 de Mayo de 2009

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; Artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974; Artículo 70 del Reglamento de la ley citada precedentemente, Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resoluciones Ex. N° 34 de 24.08.2001, N° 45, de 19.11.2001 y N° 173 de 31.12.2008, todas de este Servicio; y

El Formulario 2117, presentado el 10 de noviembre del año 2008, por don Pablo Santiago Guarda Barros, RUT N° 6.896.300-1 en representación del contribuyente COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. R.U.T. N° 90.042.000-5, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 280, Pisos 19, comuna de Santiago, Región Metropolitana mediante el cual solicita autorización para emitir una sola guía de despacho mensual con el detalle de las herramientas y materiales de stock, por cada uno de los vehículos que ejecutan faenas en terreno.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el contribuyente COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S. A. R.U.T. N° 90.042.000-5, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes actualmente contenida en Resolución Exenta N° 173 de 31.12.2008.

2. Que, según expone el contribuyente en su solicitud, para asegurar la continuidad del servicio, es necesario un gran número de vehículos destinados a cada una de las ciudades en que se encuentra presente, y para lo cual requieren de un stock permanente de herramientas y materiales para la mantención preventiva, reparación y emergencias, siendo éste el motivo de la solicitud de autorización de emitir una sola guía de despacho mensual por cada uno de los vehículos que ejecutan faenas en terreno a fin de evitar la carga administrativa que tal actividad conlleva.

3. Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que: *“La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario”.*

*“El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de (...) guías de despacho (...), que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales”.*

4. Que, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 517, de fecha 18 de marzo de 2009, manifestó su opinión favorable a la solicitud presentada por COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. R.U.T. N° 90.042.000-5. Señalando al respecto, que analizados los antecedentes y considerando que, las autorizaciones otorgadas

por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad, dependiendo de cada solicitud, por lo que estima que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el contribuyente COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., y por lo cual informa que puede acogerse favorablemente la solicitud presentada.

Esta solicitud se hace extensiva para el grupo de empresas que forman parte del holding de empresas CGE, que se detalla a continuación:

- CGE TRANSMISIÓN S. A.	RUT N° 96.719.210-4
- TECNET S. A.	RUT N° 96.837.950-K
- COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S. A.	RUT N° 91.143.000-2
- CGE DISTRIBUCIÓN S. A.	RUT N° 99.513.400-4
- CGE GENERACIÓN S. A.	RUT N° 76.412.700-5
- EMPRESA ELÉCTRICA ATACAMA S. A.	RUT N° 87.601.500-5
- EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S. A.	RUT N° 96.763.010-1
- EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S. A.	RUT N° 96.542.120-3
- EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S. A.	RUT N° 96.541.870-9
- EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S. A.	RUT N° 96.541.920-9

6. Cabe señalar que considerando que el contribuyente y las empresas del holding CGE, están autorizados como emisor electrónicos, es necesario señalar que en calidad de facturador electrónico le permite emitir Guías de Despacho Electrónicas, en diferentes modalidades que optimizan el tiempo y costo de despacho de la mercadería. En particular, los ejemplares impresos de Guías de Despacho Electrónica pueden ser extendidos en papel blanco de gramaje igual o superior a 50 gr./m<sup>2</sup>, utilizando un tamaño mínimo de un tercio de hoja de oficio, forma de operación definido, forma de operación definida en la Res. Ex SII N° 84, de 16.08.2005, que facilita la generación de dicho documento.

#### RESUELVO:

#### HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Se autoriza al contribuyente **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. R.U.T. N° 90.042.000-5**, para emitir una sola guía de despacho mensual con el detalle de las herramientas y materiales de stock, por cada uno de los vehículos que ejecutan faenas en terreno.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**BERNARDO MARCHANT AGUILA**  
**DIRECTOR GRANDES CONTRIBUYENTES**

Lo que se pone en su conocimiento para los fines que procedan”.

#### Distribución:

- Sr. Pablo Santiago Guarda Barros, en rep. de COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
- Teatinos N° 280, Pisos 19, comuna de Santiago, R.M.
- Dirección Grandes Contribuyentes.
- Secretaría Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Expediente